

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 375 -2026-GRL-GGR.

Belén, 6 de julio del 2026



Visto, el Oficio N° 2302-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT-SGRPEMCT de fecha 15 de junio de 2026 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial sobre Opinión Técnica Favorable a la Propuesta de Creación de las Unidades Funcionales de Planeamiento y Modernización de la Sub Gerencia Regional de Planeamiento, Estadística, Modernización y Cooperación Técnica, y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Informe N° 014-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT-SGRPEMCT, de fecha 13 de mayo de 2026, la Sub Gerencia Regional de Planeamiento, Estadística, Modernización y Cooperación Técnica - SGRPEMCT, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Loreto, la **CREACIÓN DE LAS UNIDADES FUNCIONALES DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LA SUB GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, ESTADÍSTICA, MODERNIZACIÓN Y COOPERACIÓN TÉCNICA**, la misma que tiene como:



IV. CONCLUSIONES

- 4.1. En atención al volumen de operaciones, especialización técnica y complejidad funcional de las actividades desarrolladas por la Sub Gerencia Regional de Planeamiento, Estadística, Modernización y Cooperación Técnica, así como a la necesidad de fortalecer la articulación, seguimiento y eficiencia de los procesos institucionales, se considera técnica y funcionalmente viable la creación de las siguientes unidades funcionales:
- a) Unidad Funcional de Planeamiento.
 - b) Unidad Funcional de Modernización.



V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Se recomienda la aprobación de la creación de las referidas Unidades Funcionales, conforme a lo establecido en los Lineamientos de Organización del Estado y demás normativa vigente aplicable.

Que, con Oficio N° 2039-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT, de fecha 20 de mayo de 2026, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, solicita a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, **Autorización y Formalización de la Creación de las Unidades Funcionales de Planeamiento y Modernización**;

Que, con Proveído N° 7641 de fecha 20 de mayo de 2026, la Gerencia General Regional devuelve el expediente Autorizando lo solicitado;

Que, con Informe N° 029-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT-SGRPEMCT-KACM de fecha 01 de junio de 2026 la Sub Gerencia Regional de Planeamiento, Estadística, Modernización y Cooperación Técnica, hace de conocimiento - Conclusiones:

- 4.4. En consecuencia, esta Sub Gerencia emite **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** para la implementación y ejecución de la Unidad Funcional de Planeamiento y de la Unidad Funcional de Modernización, por contribuir al fortalecimiento de la capacidad institucional, la mejora continua de la gestión pública y el cumplimiento eficiente de las funciones asignadas al Gobierno Regional de Loreto.



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 07 JUL 2026
ARTURO GARCIA SOLSOL
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Desque Tropical, Almacén Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 375 -2026-GRL-GGR.

Belén, 6 de julio del 2026



- Del mismo modo tiene como:

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Continuar con el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutivo que formalice la implementación de las Unidades Funcionales de Planeamiento y Modernización.
- 5.2. Disponer la designación de los coordinadores de las respectivas Unidades Funcionales, conforme a las necesidades institucionales y la normativa vigente.
- 5.3. Comunicar la implementación de las Unidades Funcionales a los órganos y unidades ejecutoras del Gobierno Regional de Loreto para los fines de coordinación y articulación correspondientes.



Que, con **Oficio N° 279-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT-SGRPEMCT**, de fecha 04 de junio de 2026, la Sub Gerencia Regional de Planeamiento, Estadística, Modernización y Cooperación Técnica remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial el **Informe N° 029-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT-SGRPEMCT-KACM** de fecha 01 de junio de 2026 con **OPINIÓN FAVORABLE**, por los fundamentos que en ella se exponen;

Que, con **Oficio N° 2302-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT-SGRPEMCT**, de fecha 05 de junio de 2026, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** a la propuesta de **CREACIÓN DE LAS UNIDADES FUNCIONALES DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LA SUB GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, ESTADÍSTICA, MODERNIZACIÓN Y COOPERACIÓN TÉCNICA DE LA GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO, INVERSIÓN PÚBLICA Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL** para continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo 2° de la ley N° 27867 – **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, modificado por la Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; de modo que, son reconocidas como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal. Cuya misión es la de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, la **Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización**, en su artículo 8° precisa que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres (03) niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)"

Que, la **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867**, establece: en el artículo 21°, literal h) como una de las atribuciones del Presidente Regional (actualmente Gobernador Regional, conforme a la Ley N° 30305), Aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante **Ordenanza Regional N° 04-2025-GRL-CR**, de fecha 10 de abril de 2025, en su literal h) del artículo 9°, establece como una atribución del Gobernador Regional, Aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional;

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 375 -2026-GRL-GGR.

Belén, 6 de julio del 2026



Que, el Gobierno Regional de Loreto – GOREL, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, contribuyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, de conformidad con la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;



Que, la Ley N° 2765 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, en su Artículo 4.- Finalidad del proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. El objetivo es alcanzar un Estado: a) Al servicio de la ciudadanía, b) Con canales efectivos de participación ciudadana, c) Descentralizado y desconcentrado, d) Transparente en su gestión, e) Con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados, f) Fiscalmente equilibrado;



Que, la Sub Gerencia Regional de Planeamiento, Estadística, Modernización y Cooperación Técnica, según el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 04-2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril de 2025, señala en el:



- Artículo 21.- Sub Gerencia Regional de Planeamiento, Estadística, Modernización y Cooperación Técnica, es la unidad orgánica de asesoramiento responsable de normar, planear, organizar, controlar y evaluar los procesos de planificación prospectiva, estratégica y operativa, así como de la estadística regional y de la cooperación técnica internacional e interregional. Además, diseña, propone, monitorea y evalúa el proceso de modernización de la gestión pública en el Gobierno Regional de Loreto, dependiente según el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública Acondicionamiento Territorial.
- Artículo 22.- Funciones de la Sub Gerencia Regional de Planeamiento, Estadística, Modernización y Cooperación Técnica La Sub Gerencia Regional de Planeamiento, Estadística, Modernización y Cooperación Técnica, ejerce las siguientes funciones: Planeamiento, Estadística, Cooperación Técnica y Modernización.
 - a. Planeamiento. - respecto al planeamiento estratégico y operativo, estadístico institucional y cooperación técnica.
 - b. Modernización. - encargada de las acciones vinculadas al proceso de modernización de la gestión pública simplificación administrativa, gestión por procesos, organización institucional, y mejora de calidad de servicios.

Que, con Resolución General Gerencial N° 214-2026-GRL-GRL-GGR de fecha 21 de abril de 2026, se prueba la Directiva General N° 002-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT-SGRPEMCT - "NORMAS PARA LA FORMULACIÓN, MODIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL MANUAL DE OPERACIONES (MOP) DE COMPETENCIA DE LAS UNIDADES DE ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO", cuyo objeto es, establecer las disposiciones técnicas y procedimientos que regulan la formulación, modificación, actualización y aprobación de los Manuales de Operaciones (MOP) de las unidades de organización sin personería jurídica del Gobierno Regional de Loreto, a fin de asegurar su consistencia con los instrumentos de gestión institucional, promover la gestión por procesos y contribuir a la eficiencia y mejora continua de la prestación de los servicios públicos...;

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM - Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, que fue modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, misma que el Artículo 1° - Objeto señala: La presente norma regula los



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 07 JUL 2026
ARTURO GARCIA SOLIS
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Boque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 375 -2026-GRL-GGR.

Belén, 6 de julio del 2026

principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, para que, conforme a su tipo, competencias y funciones, estas se organicen de la mejor manera, a fin de responder a las necesidades publica en beneficio de la ciudadanía señalando que:

- **Artículo 10.- Órganos de la Alta Dirección numeral 10.1** señala: "Los órganos de la Alta Dirección son responsables de dirigir la entidad, supervisar y regular sus actividades, y, en general ejercer las funciones de dirección política y administrativa de la entidad".
- **Décima Disposición Complementaria Final - Unidades Funcionales** señala: "Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, una entidad pública puede conformar una unidad funcional al interior de alguno de sus órganos o unidades orgánicas, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Su conformación se aprueba mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, salvo disposición expresa establecida en norma con rango de ley o decreto supremo. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la citada resolución".

Que, del análisis del expediente administrativo generado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, respecto de la **Creación de las Unidades Funcionales de Planeamiento y Modernización de la Sub Gerencia Regional de Planeamiento, Estadística, Modernización y Cooperación Técnica de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial**, el cual se sustenta en el **Informe N° 014-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT-SGRPEMCT**, de fecha 13 de mayo de 2026 de la Sub Gerencia Regional de Planeamiento, Estadística, Modernización y Cooperación Técnica - SGRPEMCT e **Informe N° 029-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT-SGRPEMCT-KACM** de fecha 01 de junio de 2026 de la Sub Gerencia Regional de Planeamiento, Estadística, Modernización y Cooperación Técnica, así como de la revisión de las funciones asignadas a ella, en el **Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto**, aprobado por **Ordenanza Regional N° 04-2025-GRL-CR**, de fecha 10 de abril de 2025, se puede verificar:

- Que las materias de Planeamiento, Estadística, Cooperación Técnica y Modernización de la gestión pública, constituyen ámbitos especializados que demanda atención técnica, diferenciada, permanente y articulada para garantizar el cumplimiento de los objetivos instituciones.
- La creación e implementación de la **Unidad Funcional de Planeamiento** permitirá fortalecer la conducción técnica de los procesos de planeamiento estratégico y operativo, estadística institucional y cooperación técnica, asegurando una mejor articulación entre los instrumentos de gestión institucional, las políticas nacionales, regionales y locales, como también la adecuada asistencia técnica a las unidades ejecutoras y gobiernos locales de la región.
- La implementación de la **Unidad Funcional de Modernización** permitirá consolidar las acciones orientadas al fortalecimiento organizacional, la simplificación administrativa, la gestión por procesos, la actualización de los instrumentos de gestión institucional, la innovación pública y la mejora continua de los servicios que brinde la entidad, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública.

Que, del mismo modo, al tener a la vista la **Autorización y Formalización de la Creación de las Unidades Funcionales de Planeamiento y modernización** dada por la Gerencia General Regional, que fuese solicitado por la Gerencia Regional de Planeamiento. Presupuesto. Inversión

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 375 -2026-GRL-GGR.

Belén, 6 de julio del 2026



Pública y Acondicionamiento Territorial y al considerarse que la misma (solicitud de creación) cumple con los criterios de excepcionalidad, especialización funcional, volumen de operaciones delimitación de responsabilidades y fortalecimiento de la gestión institucional, conforme a las normas vigentes sobre la materia, resulta procedente atender lo solicitado, teniéndose presente que ello, no implica la modificación de la Estructura Orgánica de la Entidad, ni mucho menos supone que la implementación de las referidas Unidades Funcionales implicaría para la entidad la creación de nuevas unidades orgánica, cargos estructurales ni demanda de recursos presupuestales adicionales, ya que su funcionamiento se realizará mediante la organización interna del personal asignado a la Sub Gerencia Regional de Planeamiento, Estadística, Modernización y Cooperación Técnica, ello conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM - Lineamientos de Organización del Estado.

Que, estando al Informe Legal N° 644-2026-GRL-GGR-GRAJ, y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por la Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril de 2025 y a la delegación de facultades a la Gerencia General Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar PROCEDENTE la CREACIÓN DE LAS UNIDADES FUNCIONALES DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACIÓN dentro de la organización interna de la Sub Gerencia Regional de Planeamiento, Estadística, Modernización y Cooperación Técnica de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, por la Gerencia General Regional mediante acto resolutivo, cuyas funciones y responsabilidades son:

1. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS UNIDADES FUNCIONALES:

- De la Unidad Funcional de Planeamiento

- Formular y actualizar el Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC), el Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI).
- Realizar el seguimiento mensual de metas e indicadores de los planes institucionales.
- Consolidar y validar la información remitida por las unidades ejecutoras y unidades orgánicas respecto al PDRC, PEI y POI.
- Evaluar el cumplimiento de los objetivos y acciones estratégicas regionales e institucionales.
- Elaborar reportes e informes de seguimiento dirigidos a la Alta Dirección.
- Coordinar técnica y permanentemente con las unidades orgánicas de la Sede Central y las veintidós (22) unidades ejecutoras, a fin de garantizar la adecuada articulación del planeamiento institucional.
- Brindar asistencia técnica permanente a las veintidós (22) Unidades Ejecutoras del Pliego 453 – Gobierno Regional de Loreto, en materia de formulación, seguimiento y evaluación del POI, conforme a la normativa y lineamientos emitidos por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN).
- Brindar asistencia técnica a las municipalidades provinciales y distritales del departamento de Loreto en la elaboración y actualización de sus Planes de Desarrollo Local Concertado (PDLC), en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y de los lineamientos metodológicos emitidos por el CEPLAN.



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 01 JUL 2026

ARTURO GARCIA SOLIS
FEDATARIO PUBLICO
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Reserva Tropical, Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 375 -2026-GRL-GGR.

Belén, 6 de julio del 2026



- Atender requerimientos técnicos relacionados con el aplicativo CEPLAN y demás herramientas de planeamiento estratégico institucional.
- Recopilar y consolidar la información sobre logros y limitaciones de las veintidós (22) Unidades Ejecutoras para el desarrollo de las Audiencias Públicas Regionales de Rendición de Cuentas del Gobierno Regional de Loreto.

De la Unidad Funcional de Modernización

- Elaborar, actualizar y evaluar los documentos de gestión institucional, tales como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), Manual de Operaciones (MOP), Manual de Procedimientos (MAPRO), directivas internas, lineamientos y demás instrumentos de gestión institucional de la Sede Central del Gobierno Regional de Loreto.
- Emitir opiniones técnicas relacionadas con el MOP, MAPRO, Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y directivas institucionales correspondientes a las veintidós (22) Unidades Ejecutoras.
- Diseñar, revisar y optimizar los procesos institucionales orientados a mejorar la prestación de los servicios públicos.
- Implementar acciones de simplificación administrativa y fortalecimiento organizacional, en concordancia con la normativa vigente sobre modernización de la gestión pública.
- Formular, realizar el seguimiento y actualizar el Portafolio de Innovación Institucional, orientado a la mejora continua de los servicios y procesos de gestión pública.
- Brindar asistencia técnica a las unidades orgánicas y unidades ejecutoras en materia de modernización institucional y elaboración de documentos de gestión.
- Evaluar las propuestas de modificación de la estructura organizacional y de las funciones institucionales.
- Elaborar informes técnicos relacionados con diseño organizacional, gestión por procesos y mecanismos de modernización institucional.
- Coordinar permanentemente con los órganos y unidades orgánicas la implementación de medidas de modernización administrativa.
- Atender los requerimientos técnicos formulados por la Presidencia del Consejo de Ministros y demás entidades rectoras vinculadas al Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública

ARTÍCULO 2°.- Determinar que los responsables de las funciones de la **Unidades Funcionales de Planeamiento y Modernización**, serán los coordinadores designados para cada Unidad Funcional.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que la responsabilidad de las **Unidades Funcionales de Planeamiento y Modernización**, recaen en la Sub Gerencia Regional de Planeamiento, Estadística, Modernización y Cooperación Técnica, en su condición de responsable de la unidad orgánica.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución todas las instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Loreto, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional y Transparencia del Gobierno Regional de Loreto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Gobierno Regional de Loreto

